



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 195 - 2025 - GM/MDY

Yarabamba, 19 de noviembre del 2025

VISTOS:

Informe n.° 073-2025/DRS/RO/GIDUR/MDY del Residente de la IOARR: "REMDELACION DE AREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCION AL CLIENTE Y SISTEMA; EN EL(LA) DESARROLLO INTEGRAL OPERACIONALES Y FUNCIONALES DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con CUI 2624648 de fecha 14 de octubre del 2025; Informe n.° 50-2025-MDY/GIDUR/ASLP/SO-MAGV del Supervisor de la IOARR, recibido en fecha 15 de octubre del 2025 por el Residente; Informe n.° 080-2025/DRS/RO/GIDUR/MDY del Residente, recibido en fecha 16 de octubre del 2025 por el Supervisor; Informe n.° 52-2025-MDY/GIDUR/ASLP/SO-MAGV del Supervisor, recibido en fecha 17 de octubre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Proveído n.° 11735-2025-GIDUR-MDY de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 20 de octubre del 2025 por el Área de Obras Públicas; Informe n.° 3440-2025-AOP-FFGCH/MDY del Jefe del Área de Obras Públicas, recibido en fecha 10 de noviembre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe n.° 4363-2025-GIDUR-JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 11 de noviembre del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe Legal n.° 265-2025-GAJ-MDY del Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 14 de noviembre del 2025 por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.° 27972, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, mediante Resolución Gerencial n.° 30-2024-GIDUR-MDY de fecha 14 de mayo del 2024 se aprueba la ejecución expediente técnico IOARR denominado: "REMDELACION DE AREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCION AL CLIENTE Y SISTEMA; EN EL (LA) DESARROLLO INTEGRAL DE OPERACIONALES Y FUNCIONALES DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL, DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con un presupuesto total de obra de S/. 3,515,918.68 y un plazo de ejecución de 270 días calendarios.

Que, mediante Informe n.° 073-2025/DRS/RO/GIDUR/MDY, el Residente de la IOARR, solicita Ampliación de plazo n.° 04 y entre otros indica:

1.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1.1. CONCLUSIONES

- Para el cumplimiento de sus objetivos y metas se de suma necesidad registrar la ampliación de plazo N°04 por las causas expuestas en el Informe.
- Se solicita la Ampliación de Plazo N°04 de 40 días CALENDARIOS, siendo el 18 de diciembre del 2025 la nueva fecha de culminación, el inicio de la ampliación comienza desde el 08 de noviembre del 2025 y finaliza el 18 de diciembre del 2025, teniendo en total 963 días calendarios programados.

ITEM	CAUSALES	SUB TOTAL DIAS
1	DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	30.00 Días
2	POR FUERZA MAYOR - POR FERIADOS Y MOVILIZACIONES	1.00 Día
TOTAL		40.00 DIAS

De los cuales la ampliación de plazo total del proyecto se describe en el siguiente cuadro:

RESUMEN DE DEMORAS JUSTIFICADAS					
ITEM	CAUSAL	DOCUMENTOS SUSTENTATIVOS	DESDE	HASTA	DÍAS
A	PROGRAMACIÓN DE OBRA SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	Resolución de Gerencia N°30- 2024-GIDUR-MDY	Plazo de ejecución		270
B	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	Resolución de Gerencia Municipal N°015-2025-GM-MDY	01/03/2025	16/05/2025	77
C	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	Resolución de Gerencia Municipal N°075-2025-GM-MDY	17/05/2025	17/07/2025	62
D	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	Resolución de Gerencia Municipal N°110-2025-GM-MDY	18/07/2025	08/11/2025	114
E	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	SOLICITUD	08/11/2025	18/12/2025	40
B+C+D+E TOTAL, DIAS POR AMPLIACIONES DE PLAZO					293.00
A+B+C+D+E PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO TOTAL					963.00

Para el cumplimiento de sus objetivos y las metas del proyecto, es conveniente esta Ampliación de Plazo N°04, debo informar que es de suma urgencia el registro en fase de inventario, además hacer la reprogramación.

1.2 RECOMENDACIONES

- Tal como se ha demostrado, se ha configurado las causales de la ampliación de plazo N°04, se ha registrado las circunstancias en el cuaderno y mediante la presente se sustenta y cuantifica el plazo, por lo tanto, SOLICITAMOS LA AMPLIACION DE PLAZO N°04 POR 40 DIAS CALENDARIOS.
- Se solicita la ampliación de plazo por los causales de desabastecimiento sostenido del servicio de alquiler de madera para techo a todo costo, afectando a las partidas 01.05.04.01.08.02 LOSA ALIGERADA, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO y 01.05.04.01.07.02 VIGAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO estas formando parte de la ruta crítica del proyecto y días no laborados por los trabajadores por mutuo acuerdo debido a sus movilizaciones con OFICIO CIRCULAR Nro016-2025-STOCA-SO.
- El presente Informe Técnico debe ser evaluado por las instancias competentes a fin de obtener opinión favorable sobre la procedencia de Ampliación de Plazo N°04 de ejecución para su posterior aprobación mediante acto resolutorio para culminar las metas programadas del proyecto.
- Se recomienda la aprobación del presente de ampliación de plazo N°04 mediante acto resolutorio por las razones expuestas y contar con la debida documentación Sustentatorio Técnica, Administrativa y legal y por ser de necesidad del cumplimiento de metas del IOARR "REMDELACION DE AREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCION AL CLIENTE Y SISTEMA; EN EL(LA) DESARROLLO INTEGRAL DE OPERACIONALES Y FUNCIONALES DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"

ANEXOS:

- OFICIO CIRCULAR Nro016-2025-STOCA-SO.
- Orden de Servicio N° 3871
- Requerimiento N°4921 - Servicio de alquiler de madera para techo a todo costo
- Copias de Cuaderno de Obra





Recuperando
Nuestro Distrito

Que, mediante Informe n.º 50-2025-MDY/GIDUR/ASLP/SO-MAGV, el Supervisor de la IOARR, devuelve el expediente de Ampliación de plazo n.º 04 al Residente, para levantamiento de observaciones.

Que, mediante Informe n.º 080-2025/DRS/RO/GIDUR/MDY, el Residente presenta el levantamiento de observaciones.

Que, mediante Informe n.º 52-2025-MDY/GIDUR/ASLP/SO-MAGV, el Supervisor de la IOARR remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural la solicitud de Ampliación de plazo n.º 04 y señala:

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. El residente de obra solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N°04, para la obra denominada REMODELACION DE AREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCION AL CLIENTE Y SISTEMA; EN EL (LA) DESARROLLO INTEGRAL OPERACIONALES Y FUNCIONALES DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE YABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, por lo cual el suscrito como supervisor luego de revisado aprueba el informe presentado que incluye el expediente sustentatorio.
2. Las causas que sustentan el pedido de la ampliación son: CAUSAL POR DESABASTECIMIENTO DE LOS MATERIALES E INSUMOS DE OBRA Y CAUSAL POR SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, QUE AFECTEN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, los cuales incrementan el plazo en 40 días calendario; modificando la fecha de término del proyecto que era el día 08 de noviembre del 2025, y ahora será el día 18 de diciembre del 2025, los mismos que al estar generando incremento presupuestal por gastos generales y gastos de supervisión.
3. Con el pedido del residente de obra, el suscrito como supervisor también da la opción favorable y conformidad, para elevar el trámite hasta contar con la aprobación resolutoria de la presente ampliación de plazo. Se anexa el informe y expediente sustentatorio del residente de obra complementado con el del suscrito.

7. RECOMENDACIONES

Vistos, toda la documentación del expediente presentado que comprende: el desabastecimiento de los materiales e insumos en obra y las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, Que Afecten El Cronograma De Ejecución Física De La Obra, dicha aprobación afecta y modifica la ruta crítica, se recomienda:

1. APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04, por 40 días calendario, debido a los casos sustentados, lo que ha afectado la RUTA CRÍTICA, por lo cual los períodos que deberíamos ejecutar y concluir el 08 de noviembre del 2025, se reprograman hasta el 18 de diciembre del 2025, por lo que se solicita 40 días

calendarios de Ampliación de Plazo N°04, modificándose el plazo de ejecución de obra de 523 días a 563 días calendario.

2. A lo señalado en el presente informe, se deberá proceder a la Aprobación de la Ampliación de Plazo N°04 solicitado, y se recomienda emitir la correspondiente resolución, con la finalidad de cumplir con las metas programadas dentro del proyecto.

se adjunta:

INFORME N°00 - 2025/DRS/RO/GIDUR/MDY.

Sin otro particular, es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y que se realice el respectivo trámite.

Atentamente

Que, mediante Proveedor n.º 11735-2025-GIDUR-MDY, se remite el expediente al Área de Obras Públicas para su atención.

Que, mediante Informe n.º 3440-2025-AOP-FFGCH/MDY, el Jefe del Área de Obras Públicas, remite el expediente de Ampliación de Plazo n.º 04 concluyendo:

- 6.1. De acuerdo con el análisis y evaluación técnica en los numerales precedentes respecto a la solicitud de modificación de plazo N°04 (Ampliación de plazo N°04) este despacho declara **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 por 40 días calendario**, solicitado por el responsable técnico y contando con declaratoria de **PROCEDENCIA** por parte del supervisor de mantenimiento por la causal de **Desabastecimiento de materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos y por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito** para la IOARR denominada: : "REMODELACIÓN DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y SISTEMA; EN EL (LA) DESARROLLO INTEGRAL DE OPERACIONALES Y FUNCIONALES DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL, DEL DISTRITO DE YABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". Por lo expuestos se solicita continuar con el trámite respectivo para la emisión del acto resolutorio para la modificación de plazo N°04 (Ampliación de plazo N°04) por 40 días calendario sin incremento presupuestal.

Que, mediante Informe n.º 4363-2025-GIDUR-JERM/MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, señala lo siguiente:

(...)

5. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN TÉCNICA

5.1. ANÁLISIS

Evaluación de los documentos de la modificación de plazo N°04 (ampliación de plazo N°04)

Mediante INFORME N° 052-2025-MDY/GIDUR/ASLP/SO-MAGV, de fecha 17 de octubre del 2025, el Ing. Deibyd Ramos Sullo- Residente de obra presenta la solicitud a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 para la IOARR denominado: "DESARROLLO INTEGRAL DE OPERACIONALES Y FUNCIONALES DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL, DEL DISTRITO DE YABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" dirigido hacia el supervisor de mantenimiento, donde se presenta la justificación a





Yarabamba

*Recuperando
Nuestro Distrito*

la solicitud de ampliación de plazo N°04 considerando que existe **desabastecimiento de materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos y por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito esto evidenciado debido a lo siguiente:**

- Las partidas: LOSA ALIGERADA, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO y VIGAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO forman parte del Requerimiento N°4921-2025 "SERVICIO DE ALQUILER DE MADERA PARA TECHO A TODO COSTO" en donde fue necesario el servicio de alquiler de madera para el cumplimiento del cronograma de actividades, la misma que fue recepcionado por el Área de Gerencia de Infraestructura para su trámite en fecha **16 de junio del 2025**.
- ✓ **INICIO DE CAUSAL:** Según el cronograma de obra, la partida que necesita del SERVICIO DE ALQUILER DE MADERA PARA TECHO A TODO COSTO para la ejecución de las partidas LOSA ALIGERADA, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO y VIGAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, la misma que se debió ejecutar el 19 de julio del 2025. Del mismo modo esta causal se evidencia en los asientos de cuaderno de obra mediante ASIENTO N° 156 DEL RESIDENTE DE OBRA en donde indica lo siguiente: "(...) no se tiene la atención del Requerimiento N° 4921, servicio de alquiler de madera para techo a todo costo, ingresado con fecha 16 de junio del 2025, requerimiento que resulta indispensable para el encofrado de vigas y losa aligerada del segundo nivel de las oficinas administrativas".
- ✓ **FIN DE CAUSAL:** En fecha 26 de agosto del 2025 se atiende el del SERVICIO DE ALQUILER DE MADERA PARA TECHO A TODO COSTO, para tal evidencia, se anota en el cuaderno de obra lo siguiente ASIENTO N° 196 DEL RESIDENTE DE OBRA en donde dice lo siguiente: "(...) Asimismo, se comunica que el día de hoy se ha recibido la atención correspondiente al mencionado SERVICIO DE ALQUILER DE MADERA PARA TECHO A TODO COSTO".
- ✓ Por lo antes descrito, y adjuntando evidencia de ampliación de plazo, por desabastecimiento de cemento se generó un atraso de **39 días calendario**, en donde el inicio de causal inicial el 09 de junio del 2025 y fin de causal es de 18 de julio del 2025.



Fuente: "INFORME N° 80-2025/DRS/RO/GIDUR/MDY"

Elaborado por: Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural

Por lo antes descrito, y adjuntando evidencia de ampliación de plazo, por desabastecimiento del SERVICIO DE ALQUILER DE MADERA PARA TECHO A TODO COSTO se generó un atraso de **39 días calendario**, en donde el inicio de causal inicial el 19 de julio del 2025 y fin de causal es de 26 de agosto del 2025.

POR FUERZA MAYOR- PARALIZACIONES POR FERIADOS Y MOVILIZACIONES (01 DÍA)

- Mediante OFICIO CIRCULAR Nro016-2025-STCCA-SO, emitida el 25 de setiembre del 2025, en donde notifican su participan en la movilización nacional con motivo de la presentación del pliego nacional de reclamos para el 02 de octubre del 2025.

Documentación que sustenta causal

INICIO DE CAUSAL: mediante OFICIO CIRCULAR Nro016-2025-STCCA-SO de 25 de setiembre del 2025, la misma que fue anotada en el cuaderno de obra en el ASIENTO N° 248 DEL RESIDENTE DE OBRA en donde indica lo siguiente: "(...) mediante el Oficio Circular N° 016-2025-STCCA-SO, entregado por los delegados de obra, el personal obrero ha informado que el día 02 de octubre de 2025 participara en una movilización nacional con motivo de presentación del pliego nacional de reclamos, por lo que en dicha fecha no se contara con recurso de mano de obra en la obra.





FIN DE CAUSAL: A raíz de lo solicitado para la movilización, es que continúan las actividades el día 03 de octubre del 2025, puesto que, el día 02 de octubre, no se laboró, por lo que se considera como 01 día no laborable por caso fortuito.

Por lo antes descrito, y adjuntando evidencia de ampliación de plazo, por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se cuantifica un plazo de **01 día calendario**, puesto que los trabajadores asistieron a la marcha de sindicato.

5.2. ESTIMACIÓN DE TIEMPO

Por lo expuesto previamente y luego de la revisión de los documentos en referencia, se evidencia la necesidad de la aprobación de la modificación de plazo N°04 (Ampliación de Plazo N°04), puesto que la ruta crítica se ve afectada por el desabastecimiento de materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, generada por la demora en la atención al Requerimiento N°4921-2025 "SERVICIO DE ALQUILER DE MADERA PARA TECHO A TODO COSTO", afectando la ejecución normal de las partidas LOSA ALIGERADA, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO y VIGAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO", dicho servicio, al no ser atendidos generaron un retraso de **39 días calendarios**.

Por otro lado, se tuvo afectación a la ruta crítica, al no tener el insumo de mano de obra la misma que se fundamenta mediante OFICIO CIRCULAR Nro016-2025-STCCA-SO, para la movilización del sindicato, generando un atraso de **01 día calendario**.

ITEM	CAUSALES	SUB TOTAL DÍAS
1	RETRASO EN ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS	39 DC
	• SERVICIO DE ALQUILER DE MADERA PARA TECHO A TODO COSTO	
	SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	01 DC
	• MOVILIZACIÓN NACIONAL DEL SINDICATO	40 DC
	TOTAL	

Fuente: "INFORME N°3440-2025-AOP-FFBGHMDY"
Elaborado por: Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural

A la aprobación de la ampliación de plazo N° 04, la programación de obra se modificaría de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO	FECHA
Resolución de Aprobación Expediente Técnico	Resolución De Gerencia N°30-2024-GIDUR-MDY	14 de mayo del 2024
Acta de Entrega de Terreno	Acta	03 de junio del 2024
Acta de Inicio de Obra	Acta	04 de junio del 2024
Culminación de obra contractual	Resolución De Gerencia N°30-2024-GIDUR-MDY	26 de febrero del 2025
Resolución de Modificación de Plazo N°01, por un plazo de 77 días calendarios,	Resolución de Gerencia Municipal N°015-2025-GM-MDY	16 de mayo del 2025
Resolución de Modificación de Plazo N°02, por un plazo de 62 días calendarios,	Resolución de Gerencia Municipal N°075-2025-GM-MDY	17 de julio del 2025
Resolución de Modificación de Plazo N°03, por un plazo de 114 días calendarios,	Resolución de Gerencia Municipal N°110-2025-GM-MDY	06 de noviembre del 2025
Ampliación de Plazo N°04 de 40 días calendarios, siendo el 18 de diciembre del 2025 la nueva fecha de término de obra	En trámite	En trámite

Fuente: "INFORME N° 80-2025-ORS/RO/GIDUR-MDY"
Elaborado por: Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural

En síntesis, por lo expuesto luego de realizar la evaluación técnica se reafirma la necesidad de la aprobación para la modificación de plazo N°04 (ampliación de plazo N°04) para la IOARR denominada: "REMEDIACIÓN DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y SISTEMA; EN EL (LA) DESARROLLO INTEGRAL DE OPERACIONALES Y FUNCIONALES DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL, DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por **40 días**



calendarios el mismo que se empezara a contabilizar desde la culminación del plazo de ejecución contractual.

6. RESPECTO A LOS ANEXOS DE LA DIRECTIVA

Anexo 14: El presente expediente de ampliación de plazo I N° 04 contiene el sustento correspondiente

Anexo 15: No corresponde porque la reprogramación se realiza a la aprobación de la ampliación de plazo.

Anexo 16: La presente solicitud no requiere de incremento presupuestal por ende no requiere de mayores gastos generales.

Anexo 17: No corresponde porque el cronograma actualizado se realiza a la aprobación de la ampliación de plazo.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1. De acuerdo al análisis y evaluación técnica presentado previamente y contando con la declaratoria de PROCEDENCIA por parte del Área de Obras Públicas a la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PLAZO N°04 (AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04) por 40 días calendarios** esta gerencia declara **PROCEDENTE** la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PLAZO N°04 (AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04) por 40 días calendarios** por causal de Desabastecimiento de materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos y situaciones de fuerza mayor o caso fortuito para el IOARR denominado: "REMDELACIÓN DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y SISTEMA; EN EL (LA) DESARROLLO INTEGRAL DE OPERACIONALES Y FUNCIONALES DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL, DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

7.2. Por lo expuesto esta gerencia solicita **OPINIÓN LEGAL** para proseguir con el trámite para el ACTO RESOLUTIVO de la MODIFICACIÓN DE PLAZO N°04 (AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04) para la IOARR denominado: "REMDELACIÓN DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y SISTEMA; EN EL (LA) DESARROLLO INTEGRAL DE OPERACIONALES Y FUNCIONALES DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL, DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, mediante Informe Legal N.º 265-2025-GAJ-MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica señala:

III. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES:

3.3 El numeral 7.3.6 Modificación durante la ejecución física, establece lo siguiente para ampliaciones de plazo:

(...)
"En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica.

Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico".
(énfasis nuestro)

3.4. La Directiva n° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras públicas por Administración Directa" en su numeral 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra, establece lo siguiente:

(...)
"Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución (...)".

3.5. Por otro lado, el numeral 7.3.8 Informes del inspector o supervisor de obra indica cuales son los anexos que debe de contener una ampliación de plazo de la siguiente manera:



Yarabamba

*Recuperando
Nuestro Distrito*

(...)

"d) Informe de ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el **Anexo 14** de la presente directiva, el cual además contiene:

- i. **Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo**, mediante Formato que se adjunta en el **Anexo 15** de la presente directiva.
- ii. **Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo**, mediante Formato que se adjunta en el **Anexo 16** de la presente directiva.
- iii. **Informe de cronograma actualizado de obra**, mediante Formato que se adjunta en el **Anexo 17** de la presente directiva".

(...)

3.7. El numeral 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra, indica lo siguiente:

(...)

"Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- a) **Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.**
- b) **Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.**
- c) **Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.**

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación.

Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo. Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar precedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos. La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad.

(...)

3.10. Con Informe n°052-2025-MDY/GIDUR/ASLP/SO-MAGV de fecha 16 de octubre del 2025, el supervisor de obra Ing. Marco Antonio Gutiérrez Villa remite la solicitud de ampliación de plazo n° 04, donde previo análisis técnico y normativo, el supervisor indica que la ampliación de plazo es por las causales siguientes:

(...)

"A. CAUSALES DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°04

1.CAUSAL POR DESABASTECIMIENTO DE LOS MATERIALES E INSUMOS DE OBRA
Dentro de las causales por **DESABASTECIMIENTO DE LOS MATERIALES E INSUMOS DE OBRA** se ha producido un tiempo adicional de 39 días calendarios, el cual se muestra el siguiente cuadro desagregado. Dentro de los detalles y motivos de la ampliación detallo a continuación:





a) No se ha atendido el requerimiento N°4921 que corresponde al servicio de alquiler de madera para techo a todo costo, considerando que la presentación del requerimiento fue el día 16/06/2025 y a la vez mencionaremos que el requerimiento recién fue atendido el 26 de agosto del 2025, por lo que se computa un tiempo de 71 días calendarios en la atención del requerimiento y el expediente permite solo 32 días calendarios para su atención debido a que la partida se tenía programado su ejecución el día 19/07/2025, el desabastecimiento es computado desde el inicio de la actividad programada según programación vigente hasta el día de la atención del requerimiento, por lo que se tiene un retraso de 39 días calendarios, dicho suceso está generando una ampliación de plazo.

b) La demora en la atención del requerimiento mencionado ha tenido como consecuencia la no ejecución de las **partidas 01.05.04.01.08.02 Losa Aligerada, Encofrado y Desenconfrado y la partida 01.05.04.01.07.02 Vigas, Encofrado y Desenconfrado**, y a la vez se ha afectado partidas que son vinculadas a las ya mencionadas, las cuales son parte de la ruta crítica.

(...)

2.CAUSAL POR SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Dentro de las causales por SITUACIONES DE FUERZA DE MAYOR O CASO FORTUITO se ha producido un tiempo adicional de 01 día calendario, el cual se ha debido a los factores de paralizaciones temporales (Movilización de Trabajadores del 02 de octubre del 2025), dicho tiempo se muestran en el siguiente cuadro desagregado, Dentro de los detalles y motivos de la aplicación indico a continuación:

a) Debido a **CASO FORTUITO** se tiene 01 día de paralizado durante la ejecución de los trabajos en obra, el cual ha sido a consecuencia de la movilización a nivel nacional realizados por los trabajadores de construcción civil con motivo de la presentación del pliego nacional de reclamos que se realizó el día 02 de octubre del 2025, dicha movilización ha perjudicado la ejecución de los trabajos en obra retrasando las partidas que se encuentran programadas dentro de la ruta crítica, los días paralizados suman una cantidad de 01 día calendario.

CONSOLIDADO DE LA AMPLIACIÓN	TIEMPO (días)
Desabastecimiento de insumos	39
Paralizaciones (Movilizaciones y Paralizaciones)	01
SUB TOTAL	40

(Informe n°052-2025-MDY/GIDUR/ASLP/SO-MAGV)

(...)

3.13. Del contenido del expediente se tiene que de acuerdo a las anotaciones del cuaderno de obra no se habría atendido el Requerimiento n°00004921, sobre el servicio de alquiler de madera para techo a todo costo, el cual fue atendido recién el 26 de agosto del 2025, mediante orden de servicio n°00003971 a favor del proveedor GRUPO SANTOS E.I.R. L, superándose la causal establecida en el ítem a) del numeral 7.3.7. de la Directiva.

3.14. Respecto de la paralización se tiene que con Acta de paralización temporal de obra n°01-2025, anotada con el asiento de cuaderno de obra n° 315, donde indica lo siguiente:

(...)

"(...) acuerda disponer con fecha de hoy la Paralización Temporal de Obra N°01, debido a la ocurrencia de un evento no atribuible a los responsables de la ejecución. Dicha medida se adopta en tanto se viene tramitando la Modificación Física N° 04(...)".

Y reafirmado mediante el asiento n° 316 del supervisor de obra, donde indica lo siguiente:

(...)

"En mi calidad de supervisor de Obra, sé reafirma la PARALIZACION DE OBRA a partir del día de hoy 31 de octubre de 2025, formalizada mediante el Acta de Paralización Temporal de Obra N 01-2025, suscrita entre los encargados de la ejecución de la obra y los representantes de la Entidad (...)"

3.15. En el presente caso se tiene que la modificación de plazo n°04 solicitada es por la causal establecida en el numeral 7.3.7 inciso a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, ello según lo indicado en el numeral anterior esta se encuentra superada; sumada también a la presente ampliación de plazo la causal establecida en el literal c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología



del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso, según lo indicado esta notificación es dada por el Sindicato de trabajadores de construcción civil y anotado en el cuaderno de obra en el asiento n° 248, haciendo una suma total de 40 días calendarios, se aprecia que cuenta con los anexo 14 que establece la Directiva.

- 3.16. Por lo que, de acuerdo a lo indicado en el numeral anterior se encuentra justificada y aprobada la modificación de plazo n°04 por estar justificada de acuerdo al sustento técnico de los informes referidos y encontrándose bajo los supuestos establecidos en el inciso a) y c) del numeral 7.3.7 de la Directiva n°017-2023-CG/GMPL, con la finalidad de continuar con el objetivo de la inversión y las metas de la obra debe ser aprobada la modificación de plazo n°04 por el plazo de 40 días calendarios con la finalidad de cumplir la ejecución de las partidas de la IOARR: REMODELACIÓN DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y SISTEMA; EN EL (LA) DESARROLLO INTEGRAL DE OPERACIONALES Y FUNCIONALES DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL, DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA con CUI n°2624648.

IV. CONCLUSIONES:

En consecuencia, estando a los fundamentos esgrimidos del análisis y considerandos, esta GERENCIA es de la OPINIÓN que:

- 4.1. Del análisis de los documentos obrantes del expediente remitido y conforme a la veracidad del contenido de los informes técnicos que lo sustentan el Gerente Municipal conforme a las facultades delegadas deberá de declarar procedente la aprobación de la Modificación de plazo n.° 04 de la IOARR: REMODELACIÓN DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y SISTEMA; EN EL (LA) DESARROLLO INTEGRAL DE OPERACIONALES Y FUNCIONALES DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL, DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA con CUI n°2624648, por 40 días calendarios, por las causales del ítem a) y c) del numeral 7.3.7 de la Directiva.
- 4.2. Se proceda a realizar las acciones administrativas correspondientes, respecto a lo establecido en la Directiva n.° 017-2023-CG/GMPL, para el registro en los aplicativos informáticos el SNPMGI y en el INFOBRAS según corresponda.
- 4.3. Se recomienda que frente al atraso o demora en la atención al requerimiento n.° 4921 de fecha 9 de junio del 2025, se realicen las acciones administrativas correspondientes, respecto a lo establecido en la Directiva n.° 017-2023-CG/GMPL, sobre las responsabilidades a que hubiera lugar, por las áreas encargadas de velar el cumplimiento de la entrega de bienes y servicios para la obra.
- 4.4. Se remita a la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) o a la que haga sus veces, para el registro de dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, previo al inicio de la ampliación de plazo.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 015 - 2025 - GM/MDY de fecha 07 de febrero del 2025, se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION DE PLAZO N° 01 POR 77 (SETENTA Y SIETE) DÍAS CALENDARIOS de la IOARR denominada: "REMODELACIÓN DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y SISTEMA; EN EL (LA) DESARROLLO INTEGRAL OPERACIONALES Y FUNCIONALES DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 75 - 2025 - GM/MDY de fecha 15 de mayo del 2025, se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION DE PLAZO DE EJECUCION n.° 02 de la IOARR denominada: "REMODELACION DE AREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCION AL CLIENTE Y SISTEMA; EN EL(LA) DESARROLLO INTEGRAL OPERACIONALES Y FUNCIONALES DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2624648, POR EL PLAZO DE SESENTA Y DOS (62) DIAS CALENDARIOS.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 110 - 2025 - GM/MDY de fecha 17 de julio del 2025, se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA MODIFICACION DE PLAZO DE EJECUCION n.° 03 de la IOARR denominada: "REMODELACION DE AREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCION AL CLIENTE Y SISTEMA; EN EL(LA) DESARROLLO INTEGRAL OPERACIONALES Y FUNCIONALES DE LA GERENCIA DE



INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA* CUI 2624648 POR EL PLAZO DE CIENTO CATORCE (114) DIAS CALENDARIOS, la que según los Informes n.º 1954-2025-AOP-FFGCH/MDY y n.º 2626-2025-GIDUR-JEMR/MDY se sustenta en la Modificación Física Necesaria n.º 03 aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 105 - 2025 - GM/MDY de fecha 11 de julio del 2025. Precisándose que se totaliza un plazo de ejecución de quinientos veintitrés (523) días calendarios.

Que, teniendo en cuenta que mediante Resolución Gerencial n.º 30-2024-GIDUR-MDY de fecha 14 de mayo del 2024, se dispuso un plazo de ejecución inicial de 270 días calendarios y que dicho plazo ha sido modificado por las resoluciones antes mencionadas, se totaliza un plazo de ejecución de 563 días calendarios.

Que, cabe disponer el deslinde de responsabilidades que corresponda, de acuerdo a lo señalado en el Informe Legal n.º 265-2025-GAJ-MDY. Al efecto, cabe notificarse a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (ST - PAD) con copia de esta resolución, encomendándole realizar las acciones pertinentes para documentar la investigación a su cargo.

Que, en observancia de los pronunciamientos mencionados en vistos, la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 432-2023-CG. sobre ejecución de obras en la modalidad de Administración Directa y la delegación de facultades efectuada mediante la Resolución de Alcaldía n.º 150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION DE PLAZO DE EJECUCION n.º 04 de la IOARR denominada: "REMDELACION DE AREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCION AL CLIENTE Y SISTEMA; EN EL(LA) DESARROLLO INTEGRAL OPERACIONALES Y FUNCIONALES DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI 2624648 POR EL PLAZO DE CUARENTA (40) DIAS CALENDARIOS, la que se sustenta técnica y jurídicamente en el Informe n.º 073-2025/DRS/RO/GIDUR/MDY, Informe n.º 50-2025-MDY/GIDUR/ASLP/SO-MAGV, Informe n.º 080-2025/DRS/RO/GIDUR/MDY, Informe n.º 52-2025-MDY/GIDUR/ASLP/SO-MAGV, Informe n.º 3440-2025-AOP-FFGCH/MDY, Informe n.º 4363-2025-GIDUR-JEMR/MDY y el Informe Legal n.º 265-2025-GAJ-MDY, totalizando un plazo de ejecución de 563 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes; encargándole realizar la notificación de esta resolución de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE el deslinde de responsabilidades que corresponda en relación a lo resuelto en el artículo primero, de acuerdo a lo señalado en el Informe Legal n.º 265-2025-GAJ-MDY. Al efecto, NOTIFIQUESE a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (ST - PAD) con copia de esta resolución, encomendándole realizar las acciones pertinentes para documentar la investigación a su cargo, considerando lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Dr. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL